



## JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Demandante</b>	JESÚS SALVADOR PIEDRAHITA GRISALES
<b>Demandado</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS.
<b>Radicado</b>	05001310502520220029100
<b>Auto interlocutorio No.</b>	600
<b>Decisión/Temas</b>	Da por contestada la demanda / reconoce personería / Fija fecha.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la AFP COLFONDOS y por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., las mismas SE TIENEN POR CONTESTADAS.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de COLFONDOS al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portadora de la T.P No. 267.511 del C.S de la J.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, portador de la T.P. P 198.214 del C.S. de la J. Representante Legal de PALACIO CONSULTORES firma que representaba los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES parte demandada, advirtiendo que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES de acuerdo con el artículo 74 del CGP a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S RL CLAUDIA LILIANA VELA CC 65.701.747 TP: 123.148 del C.S. de la J. y de conformidad con el artículo 75 del C.G.P se reconoce personería como abogado sustituto al doctor SANTIAGO BERNAL PALACIOS TP:269.922.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA DE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

LA TARDE (03:30 p.m.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a **los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPI\\_T3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPI_T3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

**Correo:**

[jesuspiedra@gmail.com](mailto:jesuspiedra@gmail.com)  
[logistica@acevedogallegoabogados.com](mailto:logistica@acevedogallegoabogados.com)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com)  
[legalesytributarias@gmail.com](mailto:legalesytributarias@gmail.com)  
[jwbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jwbuitrago@bp-abogados.com)  
[jbuitrago@bp-abogados.com](mailto:jbuitrago@bp-abogados.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 91 del  
04/08/2023  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967269fda41b88f1fe5beb18f05c2554cd4e7987c2c6b28a90fb5fa0865ca202**

Documento generado en 03/08/2023 04:30:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**